



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00765-00.

CONVOCANTE: SALES INMOBILIARIA S. A.

CONVOCADO: NAZIR NABHA ISSA.

VERBAL SUMARIO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO SOBRE INMUEBLE ARRENDADO, se evidencia la comisión allegada a este Claustro Judicial y del que fue repartido por la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, esta Agencia Judicial en concordancia con el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso, acogerá la comisión solicitada por el Centro de Conciliación y Arbitraje “Ana Bolívar de Consuegra” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla mediante Acta No. 00969 de fecha 26 de agosto de 2021, suscrita entre las partes arriba mencionadas fue debidamente inscrita en el SICAAC por el Centro de Conciliación y Arbitraje Ana Bolívar Consuegra de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, donde el Arrendatario NAZIR NABHA ISSA se comprometió a cancelar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre las partes SALES INMOBILIARIA S. A, en calidad de arrendador y NAZIR NABHA ISSA como arrendatario, Acuerdo que incumplió al no cancelar los cánones de arrendamiento adeudados y por ese incumplimiento debía haber entregado el inmueble el último día hábil del mes siguiente al mes en que se causase el incumplimiento de cualquiera de los pagos contenidos en dicha acta acuerdo que según lo expuesto por la apoderada de la parte convocante SALES INMOBILIARIA S. A, Doctora ADRIANA MARCELA ROCA GÓMEZ, fue incumplido por el arrendatario y hasta la fecha, no lo ha hecho.

Este Despacho considera que lo solicitado es procedente conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y en el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Acoger la comisión proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje “Ana Bolívar de Consuegra” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla mediante Acta No. 00679 de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998.



2. Comisionar a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, competente para que adelante la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CR 41 N 30 45 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO), Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son: Norte: mide 17.45 mts, linda con la carrera 41 en medio hace frente a casa de Mauricio Stefken, hoy de Inversiones Muvdi S.A. Sur: mide 17.20 mts, con predio de sucesores de Luisa de la Hoz y hoy de Vicente Volpe. Este, mide 17.35 mts, linda con finca de Elodia Marquez de Insignares, hoy de Balnco y Roca S.A. Oeste: 16.50 mts, con inmueble de Luisa de la Hoz hoy de Vicente Volpe. PARTICULARES DEL LOCAL: Norte: mide 2.80 mts, y linda con la carrera 41. Sur: mide 2.80 mts y linda con predio de sucesores de Luisa de la Hoz y hoy de Vicente Volpe. Este: mide 17 mts, y linda con local identificado con cra 41 #30 - 43. Oeste: mide 17 mts y linda con local identificado con cra 41 #30 - 49., por parte del arrendatario NAZIR NABHA ISSA, según petición elevada por la apoderada de la parte convocante SALES INMOBILIARIA S. A, Doctora ADRIANA MARCELA ROCA GÓMEZ, de acuerdo con lo regulado en el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía). Líbrese el despacho comisorio respectivo.
3. Cumplida la comisión archívense la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d80d9f30e377721f837c858c7fe2a4d9087adcd54fdb26a3d56fdcc0354540b**

Documento generado en 13/12/2021 01:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>